



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI- 992-17

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de octubre del año dos mil diecisiete. Las diez y cuarenta minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN (MIGOB)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de junio del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-001-008-17**, derivado de la revisión en la Dirección General del “Sistema Penitenciario”, para evaluar el Proceso de Asignación y Distribución de Combustible por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado” estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar si el Control Interno implementado por la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional para la asignación y distribución de combustible y verificar si es adecuado, a fin de comprobar su efectividad, confiabilidad y suficiencia; **b)** Verificar si el gasto de Combustible por el período auditado, se encuentra debidamente clasificado, registrado, autorizado y revelado en el Sistema Financiero Contable (SFC); **c)** Determinar el cumplimiento legal de Leyes, Reglamentos, Normativas, y demás Regulaciones aplicables vigentes durante el período de revisión; y **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan lo siguiente: **1)** Las operaciones relacionadas a la asignación y distribución de Combustible realizadas por la Dirección Administrativa Financiera de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional, por el período sujeto a examen, fue debidamente clasificado, registrado, autorizado y revelado en el Sistema Financiero Contable (SFC); **2)** Los Proceso de asignación y distribución, cumplen razonablemente con las Leyes, Reglamentos, Normas y demás Regulaciones aplicables vigentes durante el período auditado; y **3)** El Control Interno implementado no fue suficiente ya que se determinó una situación de Control Interno, relacionada a la Falta de Normativa para la asignación, distribución, rendición y uso del Combustible en el Sistema Penitenciario Nacional. **POR TANTO:** Sobre la base del artículo 9, numerales 1), 12 y 65 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACION**, de fecha veintiséis de junio del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-001-008-17**, derivado de la revisión en la Dirección General del “Sistema Penitenciario”, para evaluar el Proceso de Asignación y Distribución de Combustible por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI- 992-17

año dos mil dieciséis; y **II) II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Sistema Penitenciario Nacional, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar la medida correctiva y establecida en la Recomendación de Auditoría, conforme lo establecido en el artículo 103, numeral 2) de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Institucional. Debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Ocho (1,058) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de octubre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vice-Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior